



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE OCIO.

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de utilización de Centro de Ocio.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el art. anterior.

Artículo 3º. Cuantía y obligación de pago.

El importe del precio público, cuya obligación de pago nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio, viene determinado de la siguiente forma:

- Cada cumpleaños que se celebre en el Centro de Ocio: 20 €.
 - Las familias numerosas, y las que cuenten con ambos progenitores desempleados: 10 €.

Artículo 4º. Cobro.

La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 5º. Gestión.

Los servicios de deportes de este Ayuntamiento, bajo la supervisión del concejal encargado, comprobarán que el importe del precio haya sido abonado previamente por las vías acordadas para ello (Tesorería, Bancos o Transferencias).